

SUPLEMENTO

AL BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

DEL VIERNES 23 DE JULIO DE 1858.

Circular.--Elecciones.

Habiendo recurrido á mi Autoridad varios electores de esta provincia en solicitud de que quede sin efecto la disposicion 3.ª de mi circular de 21 del corriente, inserta en el Boletin oficial *extraordinario* del mismo dia, fundándose en que la expedicion de los certificados colectivamente, consume menos tiempo á las Oficinas y ahorra gastos de consideracion á los electores, y deseando consignar mi deseo de que todas las operaciones referentes al libre ejercicio del derecho electoral, lleven el sello de la mas estricta legalidad, alejando todo pretexto que pudiera poner en duda este pensamiento culminante del Gobierno de S. M.; he acordado acceder á dicha instancia, pudiendo en su virtud la Administracion de Hacienda pública, los Alcaldes de los pueblos, los Secretarios de Ayuntamiento y los Recaudadores de contribuciones, expedir colectivamente las certificaciones y recibos que se les pidieren; pero procurando en todo caso consultar la voluntad del peticionario, para si en ello no tiene dificultad, preferir el sistema de que los certificados sean para un solo individuo, puesto que el objeto á que tiende esta medida, és únicamente conseguir mayor claridad y mejor método en la instruccion de los respectivos expedientes.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio de este *Suplemento*, para noticia y cumplimiento de quienes corresponda. Albacete 23 de Julio de 1858.—El Gobernador, *Francisco Cantillo*.

Albacete 1858.—Imprenta de la Union.

Ilm
Q. D.
le pro
azgos
Ponteve
ar de
por sus
poderos
exceso
con el
rezca d
mente
do S.
por tazg
vincia
leguas,
de Mor
cia de
cel de
ciso ag
de las
á que
cesarios
que al
medidas
ademas
de que
apertura
establec
De l
su cono
tes. Dio
Madrid
dulain.=
públicas

Ilmo
(Q. D.
con el
actual c
tera de
parte c
del Vie
do con
general,
portazgo
Herreria
cinco le
de och
vos por
arancel
tos, y
y media
que es
se sust